

Providencia Nro. SENA-E-DPMG-2023-0095-PV

Guayaquil, 22 de noviembre de 2023

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.- DIRECCIÓN DISTRITAL DE GUAYAQUIL - DIRECCIÓN DE PUERTO.- ANTECEDENTES:

(1) Que, en virtud de que las mercancías fueron declaradas en Abandono definitivo, mediante la Providencia Nro. SENA-E-DPMG-2021-0002-PV, de fecha 04 de enero de 2021; el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de ahora en adelante SENA-E, dispone de éstas para ser adjudicadas gratuitamente. (2) Que, el detalle de la mercancía disponible a ser adjudicada gratuitamente, consta en el Informe de Avalúo: Nro. INFORME DE AVALÚO No. SENA-E-2023-LAVP-033; según las características detalladas a continuación:

ITEM	INFORME DE AVALÚO	TIPO DE ANTECEDENTE	PROVIDENCIA	NUMERO DE CARGA	UBICACION	TIPO DE MERCANCIA	CONSIGNATARIO	DESCRIPCIÓN DE MERCANCIA	MARCA	MODELO	ESTADO	COMPOSICIÓN	CONDICIÓN	CANTIDAD	UNIDAD COMERCIAL	VALOR FOB	PESO
1	INFORME DE AVALÚO No. SENA-E-2023-LAVP-033	ABANDONO DEFINITIVO	SENAE-DPMG-2021-0002-PV	CEC201395420012-0017-000	PERENSERVA S.A.	VEHICULO	CONSTRUPROGRES S.A.	FANQUEROS DE AGUA	FALCON	GHXBGH7D700268	REGULAR	ACERO Y DIESEL	NUEVO	1	UNIDAD	13776	8874.02

(3) Que, mediante Documento Nro. SENA-E-SENAE-2023-2418-E, que guarda relación el **Oficio Nro. 366-LMGG-A-GADMO-2023**, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Alcalde del GAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí; Ing. Lourdes Guerrero Giler, solicita la adjudicación gratuita pública de mercancías. (4) Que mediante Memorando Nro. SENA-E-DDG-2023-1322-M, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Director Distrital de Guayaquil, Sr. Pedro Andrés Martillo Guerrero, solicita la autorización para efectuar el proceso de “Adjudicación Gratuita Pública” de las mercancías, en atención al requerimiento mediante **Oficio Nro. 366-LMGG-A-GADMO-2023**, suscrito por el Alcalde del GAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí; Ing. Lourdes Guerrero Giler; posteriormente autorizado por el Director General del SENA-E Ab. Ralph Steven Suastegui Brborich. Con base en estos antecedentes, se considera lo siguiente: **PRIMERO.-** Que, en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 525, del viernes 27 de agosto de 2021, mediante el cual se publicó la Ley Orgánica que reforma diversos cuerpos legales para reforzar la prevención y el combate al Comercio Ilícito, Fortalecer la Industria Nacional y Fomentar el Comercio Electrónico, y que señala en su Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 203 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (COPCI) por el siguiente: “(...) **Art. 203. - De la Adjudicación Gratuita.-** Se priorizará la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, dentro de los términos y las disposiciones contenidas en el presente Código, su reglamento y demás normas emitidas por la autoridad aduanera, a favor de organismos y empresas del sector público. Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse. Adicionalmente, procede la adjudicación gratuita a favor de las instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con su objeto social, en los casos y con las condiciones que se prevean en el Reglamento al presente Código. (...)”. **SEGUNDO.-** Que, el artículo 252, del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera

Providencia Nro. SENAE-DPMG-2023-0095-PV

Guayaquil, 22 de noviembre de 2023

para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, señala: "**Art. 252.- Adjudicación Gratuita.**- *La adjudicación gratuita podrá ser dos formas: pública o directa. 1. La adjudicación gratuita pública, procederá sobre mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, o de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, incluido los animales vivos que no atenten a la salud pública o el ambiente, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública. La adjudicación será concedida por la Directora o el Director Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador de la respectiva jurisdicción. Los beneficiarios de las adjudicaciones gratuitas públicas serán las instituciones y organismos del sector público, instituciones sin fines de lucro de asistencia social, beneficencia, educación o investigación que las requieran para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con su objeto social; y, deberán cumplir con los siguientes requisitos generales: a. Registrarse como usuarios en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador: conforme los procedimientos documentados establecidos por la administración aduanera. b. Presentar una solicitud de adjudicación gratuita identificando los lotes de mercancías en los cuales están interesados: así como la justificación de la necesidad para el cumplimiento de sus fines u objeto social. La Dirección Distrital del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador verificará que las mercancías cuya adjudicación se solicita, sirvan para el fin u objeto social de las entidades públicas, así como de las personas jurídicas privadas sin fines de lucro. En el evento de que varias entidades soliciten la misma mercancía, se atenderá conforme la regulación que expida el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (...)*".

TERCERO.- Que, mediante Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0141-RE**, de fecha 29 de diciembre de 2021, se expidió las **REGULACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, ADJUDICACIÓN GRATUITA Y DESTRUCCIÓN**, donde se reguló el procedimiento para la adjudicación gratuita, subasta pública y destrucción de mercancías en propiedad del SENAE, por haberse aceptado el abandono expreso, declarado el abandono definitivo o dispuesto el decomiso administrativo o judicial. **CUARTO.-** Que, mediante Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2023-0081-RE**, de fecha 27 de septiembre de 2023, se expidió la **REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. SENAE-SENAE-2021-0141-RE "REGULACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, ADJUDICACIÓN GRATUITA Y DESTRUCCIÓN"**, en la cual se sustituyen los artículos 26 y 27 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE, de fecha 29 de diciembre de 2021. **QUINTO.-** Que, el artículo 12 de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0141-RE**, indica lo siguiente: "**(...) Artículo 12.- Entrega de mercancías que serán adjudicadas gratuitamente, subastadas o destruidas desde depósitos temporales y depósitos aduaneros.-** *Las mercancías sometidas al procedimiento de adjudicación gratuita, subasta pública, o destrucción, pueden ser entregadas directamente desde los depósitos temporales o depósitos aduaneros, quienes deben dar todas las facilidades para la entrega y/o salida de las mismas, sin que se exija como requisito previo, el pago de rubros por concepto de almacenaje y/o manipulación, conforme las disposiciones establecidas para regular el pago de almacenamiento y*

Providencia Nro. SENAE-DPMG-2023-0095-PV

Guayaquil, 22 de noviembre de 2023

manipulación de las mercancías sometidas al proceso de subasta pública. Las mercancías que se adjudiquen gratuitamente no generarán costo alguno a la Administración Aduanera por concepto de almacenaje. El incumplimiento de la disposición establecida en el presente artículo, por parte del Depósito Temporal o Depósito Aduanero, será sancionado conforme la Resolución Nro. SENAE-DGN-2016-0181-RE "Disposiciones Generales para Regular el Pago de Almacenamiento y Manipulación de las Mercancías sometidas al Proceso de Subasta Pública". Una vez emitido el acto administrativo mediante el cual se adjudique gratuitamente, se entregue al ganador de la subasta o disponga la destrucción de las mercancías, el Director Distrital, podrá delegar a un funcionario para que elabore un acta de entrega y recepción del bien, acta que será suscrita por dicho delegado, un representante del depósito temporal o depósito aduanero y el adjudicatario. (...)

SEXTO.- Que, el artículo 25 de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0141-RE**, señala lo siguiente: “(...) **Artículo 25.- Adjudicación Gratuita Pública.-** Las entidades públicas, incluida la administración aduanera e instituciones de asistencia social, beneficencia, educación o investigación sin fines de lucro; podrán participar de los procedimientos de adjudicación gratuita pública de mercancías gestionables. El requerimiento de mercancías por parte de la entidad pública o institución privada, deberá guardar estricta relación con el cumplimiento de sus fines, o encontrarse acorde con su objeto social o competencias, según corresponda. La Adjudicación Gratuita Pública, puede ser: 1. A petición de parte. 2. De oficio. 3. Mediante Convocatoria Pública. Las entidades adjudicatarias, en el caso de haber recibido mercancía que vulneren los derechos de propiedad intelectual tendrán la obligación de ocultar, desaparecer o destruir la marca, siempre que no se afecte la funcionalidad o naturaleza del bien.”.

SÉPTIMO.- Que, el artículo 01 de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2023-0081-RE**, indica lo siguiente: “(...) En la Resolución N° SENAE-SENAE-2021-0141-RE de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la cual se expiden las “REGULACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, ADJUDICACIÓN GRATUITA Y DESTRUCCIÓN”, efectúese los siguientes cambios: 1.- Sustitúyase el Art. 26, por el siguiente: “**Artículo 26.- Adjudicación Gratuita Pública a Petición de Parte.-** Las entidades públicas, podrán solicitar la adjudicación gratuita pública de mercancías gestionables, por intermedio de su máxima autoridad o su delegado, de la máxima autoridad institucional o administrativa, las autoridades responsables de una Zona o Región; o, en caso de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional, su máxima autoridad, su delegado o la máxima autoridad de una División, Coordinación, Brigada o Región; o quien tenga la calidad legal o normativa para hacerlo conforme al Estatuto Orgánico de la entidad solicitante. La solicitud contendrá un detalle de las mercancías requeridas, así como la explicación de la emergencia o necesidad de carácter institucional. (...) luego del análisis y validación del cumplimiento de los requisitos determinados en el presente artículo, por parte de la Dirección Distrital competente; para continuar con el trámite de adjudicación, será indispensable contar con la aceptación de la solicitud, por parte del Director(a) General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, quién luego de aceptarla, dispondrá al Director Distrital competente, que se realice la adjudicación

Providencia Nro. SENAE-DPMG-2023-0095-PV

Guayaquil, 22 de noviembre de 2023

gratuita de las mercancías, mediante el acto administrativo respectivo. En el mismo acto de adjudicación, el Director Distrital ordenará realizar un acta en la que se detalle fecha, cantidad, descripción y valor del avalúo de los bienes a ser entregados, la cual será suscrita por el guardalmacén o funcionario designado por la autoridad aduanera, en conjunto con el representante de la institución u organismo del sector público. (...)”.

OCTAVO.- Que, el artículo 37 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE, señala lo siguiente: “(...) **Artículo 37.- Retiro de las mercancías adjudicadas de forma gratuita y pública.-** En términos generales, si la entidad pública o persona jurídica privada sin fines de lucro beneficiaría, no retirase la mercancía en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, prorrogables por diez (10) días hábiles adicionales a petición de parte, se adjudicará las mercancías al postulante que de acuerdo a los criterios establecidos en la presente resolución, haya obtenido el segundo lugar. En el evento de que este último beneficiario no haya retirado la mercancía en el plazo determinado anteriormente, se procederá con el inicio de un nuevo proceso de adjudicación gratuita pública. Las mercancías serán entregadas previa suscripción del acta de entrega/recepción correspondiente, la cual contendrá el detalle de bienes entregados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. Las mercancías entregadas desde el depósito temporal, depósito aduanero, bodegas de aduana o lugares custodiados por la Administración Aduanera, no generarán costos al adjudicatario por el almacenamiento o manipulación de las mismas.”.

NOVENO.- Que, el artículo 39 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE, indica lo siguiente: “(...) **Artículo 39.- Responsabilidad.-** Es de exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios, destinar los bienes recibidos para el cumplimiento de sus fines, competencias u objeto social, según corresponda; sin perjuicio de que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, pueda ejercer las acciones de control que la ley le confiere de forma privativa. Queda prohibida la comercialización de las mercancías adjudicadas, así como su utilización en actos políticos.”.

Por las consideraciones expuestas y la normativa vigente, la suscrita Directora de Puerto Marítimo de la Dirección Distrital de Guayaquil del SENAE, en uso de las atribuciones contempladas en los literales a) y b) del artículo 218 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, concordante con lo establecido en el artículo 203 ibídem, y de la delegación conferida por el Director Distrital de Guayaquil del SENAE, en el numeral ordinal cuarto de la Resolución Nro. DDG-04083, de fecha 30 de diciembre de 2010, **DISPONE: PRIMERO.- AUTORIZAR LA ADJUDICACIÓN GRATUITA PÚBLICA A PETICIÓN DE PARTE, A FAVOR DEL GAD** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí, representada por el Ing. Lourdes Guerrero Giler, de las mercancías de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	INFORME DE AVALÚO	TIPO DE ANTECEDENTE	PROVIDENCIA	NUMERO DE CARGA	UBICACIÓN	TIPO DE MERCANCÍA	CONSIGNATARIO	DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA	MARCA	MODELO	ESTADO	COMPOSICIÓN	CONDICIÓN	CANTIDAD	UNIDAD COMERCIAL	VALOR FOB	VALOR PESO
1	INFORME DE AVALÚO No. SENAE-2023-LAVP-013	ABANDONO DEFINITIVO	SENAE-DPMG-2021-0002-PV	TEC201395420012-0017-000	SERANSERV SA.	VEHÍCULO	CONSTRU PROGRES S.A.	MANQUEROS DE AGUA	FALCON	GHXBGH7D700268	REGULAR	ACERO Y MOTOR A DIESEL	NUEVO	1	UNIDAD	13776	8874,02

Conforme al Informe Técnico de Composición Nro. **2023-024**, de fecha 22 de noviembre de 2023, que contiene la matriz de las mercancías por adjudicar, con la composición de

Providencia Nro. SENAE-DPMG-2023-0095-PV

Guayaquil, 22 de noviembre de 2023

cada ítem, debidamente suscrito por el representante del SENAE, y el Sr. Ing. Lourdes Guerrero Giler, **ALCALDE DEL CANTÓN OLMEDO. SEGUNDO.-** Se concede GAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí, y/o a su delegado; un **plazo máximo de diez días (10) hábiles para el retiro de las mercancías, prorrogables por 10 días hábiles adicionales** a petición de parte, según lo indicado en el artículo 37 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0141-RE, de fecha 29 de diciembre de 2021. **TERCERO.-** Que la Bodega del GERENSERVI S.A, preste las facilidades para la salida por adjudicación gratuita; y, en conjunto con la Dirección de Control Zona Primaria GYEM y/o su delegado procedan a la entrega de las mercancías adjudicadas a la entidad beneficiaria, dejando constancia en el acta de entrega y recepción el detalle de todas las mercancías objeto de adjudicación gratuita del presente acto administrativo. Recordándole que una vez suscritas las respectivas actas no se aceptarán reclamos posteriores. Las mercancías entregadas desde la bodega **NO GENERARÁN** costos al adjudicatario por el almacenamiento o manipulación de las mismas. **CUARTO.-** Que la Dirección de Control Zona Primaria GYEM y/o su delegado, deberá entregar a esta Dirección, un informe pormenorizado en el que se adjuntarán las actas de entrega-recepción, evidencia fotográfica y demás documentos que acrediten el fiel cumplimiento a la presente providencia. **QUINTO.-** Es de exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios, destinar los bienes recibidos al cumplimiento de sus fines u objeto social, según corresponda; sin perjuicio de que el SENAE, ejerza las acciones de control que la ley le confiere de forma privativa. **SEXTO.-** Que la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, proceda a la publicación de la presente **PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN**, en el portal electrónico oficial del SENAE, www.aduana.gob.ec. **SÉPTIMO.-** Conozca del presente acto administrativo GAD Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Olmedo – Manabí; la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, la Dirección de Control de Zona Primaria GYEM, la Jefatura de Bodega GERENSERVI S.A. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Elena del Rocio Andrade Sanchez
DIRECTORA DE PUERTO

Referencias:

- SENAE-DDG-2023-1322-M

Anexos:

- informe_de_avalÚo_noconstruprogres_s-signed0809608001700668512.pdf
- senae-dpmg-2021-0002-pv0433674001700668513.pdf
- senae-dzpg-2023-0691-m0865855001700668513.pdf

Providencia Nro. SENA-E-2023-0095-PV

Guayaquil, 22 de noviembre de 2023

Copia:

Señor
Otto Xavier Orellana Gonzalez
GERENSERVI S.A.

Otto Xavier Orellana González
Representante Legal
LA LINEA MODERNA LINEMOD C.LTDA

Señor Máster
Ralph Steven Suastegui Brborich
Director General

Señor
Pedro Andres Martillo Guerrero
Director Distrital GYEM

Señora Psicóloga
María Verónica Patiño Lozano
Asesor

Señor
Juan Guillermo Saavedra Hernandez
Jefe de Procesos Aduaneros Gyem

Señora Licenciada
Jennifer Xiomara Zambrano Lopez
Técnico en Archivo

Señora Licenciada
Melba Ileana Macias Baquerizo
Tecnico Operador

Señor Abogado
Miguel Ángel Villacís Álava
Subdirector General de Operaciones

mm